



**MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL  
Y POLITICA ECONOMICA**

***Lineamientos Generales para  
Reorganizaciones Administrativas***

**Junio 2007**

## Índice

A.- INTRODUCCIÓN .....	3
a.1 Proceso de construcción .....	5
B.- OBJETIVOS GENERALES DE LA REFORMA INSTITUCIONAL .....	5
C.- ¿QUÉ ES LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL? .....	6
D.- MODALIDADES DE REORGANIZACIONES ESTRUCTURALES .....	6
D.1 Reorganización Estructural Integral .....	7
D.2 Reorganización Estructural Parcial.....	7
E.- LINEAMIENTOS GENERALES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMPONENTE DE ESTRUCTURA.....	8
F.- LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y PARTICULARES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMPONENTE DE ESTRUCTURA.....	9

## **A.- INTRODUCCIÓN**

Las Administraciones Públicas, en ejercicio de su potestad de autoorganización, están facultadas para disponer la reestructuración administrativa de las diversas dependencias que las componen, situación que ha sido reforzada mediante el decreto N°. 33713-MP-PLAN-MTSS, a partir del cual cada reorganización administrativa debe ser aprobada por el respectivo jerarca institucional, requiriendo un visado por parte del Ministro Rector del sector al que pertenece la entidad, como requisito previo para su aprobación.

Complementariamente y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Planificación Nacional, reforzadas con los criterios emitidos por la Procuraduría de República en los dictámenes no. C-084-2006 del 1 de marzo de 2006 y el no. C-070-2007 del 5 de marzo de 2007, al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) se le confieren una serie de atribuciones en materia de planificación nacional, la cual incluye dentro del concepto de mejoramiento de la Administración Pública, lo concerniente a la reorganización interna de los ministerios e instituciones públicas.

En atención a tal obligación legal, el Ministerio se ha propuesto contribuir a la modernización de las instituciones del Sector Público, con el propósito de aumentar su eficiencia y dar cumplimiento a los objetivos señalados para el Sistema Nacional de Planificación a través de la emisión de lineamientos generales. Se trata de acompañar los esfuerzos dirigidos a impactar en el marco normativo, en la plataforma tecnológica, infraestructura, en la gestión, en el recurso humano y en la estructura organizativa de las dependencias públicas.

Tradicionalmente la reorganización institucional ha sido vista desde el enfoque de cambio de estructura prioritariamente, sin tomar en consideración, que también implica considerar los elementos indicados. De ahí la necesidad de inducir cambios en las instituciones que consideren todos los aspectos que influyen en el clima y desempeño organizacional.

Las variables que definen a las organizaciones públicas son:

- **Normativa**: Se refiere a las leyes, decretos, directrices, circulares que se deben seguir y obedecer para realizar la gestión dentro de los parámetros establecidos en el marco jurídico vigente y establecido para una entidad pública.
- **Estructura**: En el campo de las organizaciones públicas, son los elementos que conforman la organización formal, sus relaciones jerárquicas, líneas de dependencia y relación con otros elementos que conforman la organización.
- **Recurso Humano**: Se refiere a las personas que trabajan permanentemente en la organización o tienen una relación directa con esta, mediante alguna relación laboral con la entidad. Se refiere a las personas que desarrollan algún trabajo en una organización y pertenecen a la organización formal e informal y ejercen una influencia directa o indirecta en la gestión y desarrollo de la organización.
- **Tecnología**: Se refiere a los conocimientos acumulados y desarrollados en el significado de la ejecución de la gestión (acervo de conocimientos) y por sus

manifestaciones físicas derivadas (máquinas, equipos, instalaciones,) que constituyen un enorme complejo de técnicas utilizadas para transformar en resultados los insumos recibidos, es decir, en los bienes y servicios públicos. Todas las organizaciones dependen de un tipo de tecnología o de una matriz de tecnologías para poder funcionar y alcanzar sus objetivos.

- Gestión: Se refiere a cómo se formulan y operan los servicios públicos y el trabajo detallado de las organizaciones públicas. La gestión busca desarrollar el conocimiento en torno a los procesos que se dan en la organización.

Con base en los elementos explicados, es propicia la oportunidad para fortalecer y aplicar innovaciones en el procedimiento de revisión y aprobación de las estructuras, así como en la elaboración de los estudios que fundamentan estos procesos. Por ello, la presente Administración pretende facilitar estos resultados, fundamentado en lineamientos orientadores que constituyan un valioso instrumento de consulta al servicio de los interesados, especialmente, Jerarcas y Unidades de Planificación.

En esta primera etapa, se consideran lineamientos enfocados en aspectos meramente de estructura y organización, entendiendo que estos serán un punto de partida para la emisión posterior de nuevos lineamientos en los demás elementos de la organización.

Dichos lineamientos se formulan en dos dimensiones, los primeros de manera general que permitan conducir la modernización de las entidades públicas y los demás constituyen orientaciones específicas, consideradas necesarias a partir del acercamiento con la realidad institucional y derivada del intercambio de información producto de estudios particulares en la materia.

Sobre esta base, se pretende avanzar hacia la reactivación del Sistema Nacional de Planificación y dentro de ese objetivo, involucrar a las Unidades de Planificación en la elaboración y el pronunciamiento respecto a las propuestas de reorganización institucional.

Con la emisión de estos lineamientos, MIDEPLAN aspira a contribuir a la orientación y direccionamiento de los procesos de reorganización institucional de los ministerios y demás dependencias públicas, teniendo como fin último la mejora en la prestación de los servicios públicos.

#### a.1 Proceso de construcción

- La elaboración de estos lineamientos ha implicado el desarrollo de un proceso de trabajo, sustentado en el estudio de las propuestas de reorganización que son sometidas a conocimiento del Ministerio de Planificación Nacional, y las que a lo largo del tiempo, han arrojado información importante con respecto a los problemas que usualmente enfrentan las entidades en sus reorganizaciones así como sobre la forma de organizar una entidad.
- De igual manera y dado que en el proceso de reorganización institucional participan dependencias ajenas al MIDEPLAN, tal es el caso de la Dirección General del Servicio Civil o la Autoridad Presupuestaria, ambas instituciones fueron debidamente consultadas sobre las propuestas preliminares de lineamientos. Por su especialidad en la materia, de igual forma, fue sometido este documento a estudio por parte de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Costa Rica. De ese ejercicio resultaron observaciones valiosas, algunas de las cuales fueron incorporadas en el presente documento.
- Finalmente, las disposiciones aquí planteadas han implicado también una fase de revisión bibliográfica y documental, en términos de los planteamientos que se han formulado como guía en para el estudio de las organizaciones institucionales.

#### **B.- OBJETIVOS GENERALES DE LA REFORMA INSTITUCIONAL**

Las organizaciones públicas costarricenses deben estar en un proceso continuo de modernización institucional y adaptación a la cambiante realidad a la que están sometidas. Las características y necesidades del público meta al cual se dirigen así como el entorno en el que se desenvuelven, demandan de ellas transformaciones que les permita adaptar sus productos o servicios a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Desde esta perspectiva, se torna indispensable la existencia de procesos de reforma institucional con ese fin.

Los lineamientos en materia de reforma institucional aquí propuestos tienen como propósito fundamental lo siguiente:

1. Contribuir a que la organización de cada institución le permita cumplir con la misión plasmada en su marco jurídico vigente, con las políticas y acciones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico y Plan Anual Operativo y asegure, por tanto, el cumplimiento de los objetivos de la misma, y fundamentalmente, la mejora de los servicios públicos.
2. Fortalecer la rectoría de los Ministros en sus competencias básicas de planificación, coordinación e integración de las actividades sectoriales, regulación del desarrollo (normalización) en los ámbitos jurídico, económico, administrativo y técnico, vigilancia del desarrollo (análisis, monitoreo y control), investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otras.
3. Transitar hacia un proceso continuo y sistemático de modernización y reforma de la administración pública, que rompa con la casuística y tenga visión de futuro, de

manera que las reformas institucionales respondan a condiciones plenamente justificadas. El mejoramiento creciente en la gestión se dará a través de rediseños de los procesos de trabajo, simplificación de trámites, indicadores de calidad, eficiencia, eficacia, y de la evaluación de la gestión pública. Esto debe evitar la duplicidad de funciones y de programas, para el correcto uso de los fondos públicos.

4. Fortalecer la capacidad de conducción de los jefes de las instituciones públicas, de manera que sus decisiones sean debidamente atendidas en los niveles inferiores.
5. Lograr a través del mecanismo de la reorganización, que las instituciones consideren el mejoramiento de la plataforma tecnológica, en pro de la gestión y de la atención del usuario, cuyo objetivo final será ofrecer, por vía digital, servicios públicos integrados y de alta calidad (gobierno digital).
6. Promover reformas institucionales que estimulen una efectiva transferencia de funciones por parte de las entidades centrales hacia lo local, mediante la descentralización y fortalecimiento municipal, o hacia lo regional, a través de delegación o desconcentración, de modo que se garantice la prestación de los servicios en todo el territorio nacional. La idea es acercar el servicio público al ciudadano.

### **C.- ¿QUÉ ES LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL?**

La modernización institucional es un proceso continuo y sistemático en el cual se busca aplicar a la realidad de una organización pública, técnicas e instrumentos novedosos, que incidan en la normativa, tecnología, gestión, infraestructura, recursos humanos y estructura, para satisfacer las demandas de los habitantes del país.

### **D.- MODALIDADES DE REORGANIZACIONES ESTRUCTURALES**

Con el objeto de establecer la organización interna que cada institución requiere para dar cumplimiento al cometido que le ha asignado el marco jurídico, se han utilizado los términos de reorganización, reestructuración, reestructuración administrativa, reforma institucional, que aunque la doctrina no necesariamente los considera sinónimos, en la práctica son conceptos usados de forma indistinta.

Según el artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 23323-PLAN, "Reglamento General del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica", modificado mediante Decreto Ejecutivo N° 33713 se entenderá por una reorganización administrativa la modificación de unidades administrativas en cuanto a su gestión, normativa, tecnología, infraestructura, recursos humanos y estructura<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> En el Manual de normas generales de control interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, se explica que la organización es una de las funciones administrativas básicas. Significa definir una estructura organizativa que apoye el logro de los objetivos institucionales, lo cual implica definir las actividades, procesos o transacciones, especificar las labores que

Con la definición de estos términos, se persigue generar una serie de estudios, análisis, y acciones conducentes a lograr un ordenamiento de la estructura organizacional de las dependencias públicas, que faciliten la mejora en la prestación de los servicios públicos que le competen.

### **D.1 Reorganización Estructural Integral**

Comprende el estudio, revisión y análisis de toda la organización y su correspondencia con la misión que define el marco legal y normativo institucional, así su adaptación a las necesidades y requerimientos de la sociedad costarricense. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamente una reorganización total se establecerá en la Guía emitida por MIDEPLAN.

### **D.2 Reorganización Estructural Parcial**

Se refiere al estudio, revisión y análisis de una parte de la organización, con el propósito de incorporar unidades, suprimir, modificarlas o redimensionarlas. Los componentes básicos para la elaboración del estudio que fundamente una reorganización parcial se establecerán en la Guía específica emitida por MIDEPLAN.

### **D.3 Reorganización Estructural fundamentada en ley**

Se refiere a la creación de una nueva estructura integral, modificación, supresión o establecimiento de unidades administrativas en alguna institución por disposición de ley, Para su aprobación se atenderá a la Guía específica emitida por MIDEPLAN.

---

deben completarse dentro de la organización, distribuirlas entre los diferentes puestos, y asignarles a estos últimos no sólo la responsabilidad por su cumplimiento, sino también la autoridad necesaria para ejecutarlas a cabalidad. Adicionalmente, deben establecerse las relaciones jerárquicas entre puestos, los canales de comunicación, coordinación e información formal que se utilizarán en la organización.

## **E.- LINEAMIENTOS GENERALES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMPONENTE DE ESTRUCTURA**

Constituyen orientaciones que deben ser tomadas en cuenta por las instituciones para la formulación de la reorganización estructural.

1. Las reorganizaciones estructurales tendrán en cuenta la dimensión sectorial, de acuerdo con la conformación de sectores que para tales efectos disponga el Poder Ejecutivo, promoviendo una mejor distribución y organización de competencias, aunando y racionalizando los recursos disponibles en el sector y trasladando las competencias - que se valoren necesarias - a órganos desconcentrados, descentralizados o al sector privado<sup>2</sup>.
2. Todo ministerio, cuyo titular ejerza una función de rectoría, deberá contar con una instancia con las funciones, competencias y capacidades para monitorear el cumplimiento de las directrices y políticas emanadas del Ministro Rector.
3. Todo proceso de reforma integral deberá ser liderado por el jerarca institucional, tomando como norte la misión institucional plasmada en su marco jurídico vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, plan estratégico institucional, plan anual operativo y el programa de Gobierno, para lo cual conformará el equipo que considere necesario para la elaboración del estudio de diagnóstico y de propuesta organizacional que los respalde, de acuerdo con las Guías de Reestructuraciones elaboradas por este Ministerio.
4. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia el mejoramiento de los servicios públicos en cuanto a calidad, cobertura, mecanismos de entrega –presencial, digital-, tiempos de respuesta y asignación de los recursos, a partir de la necesidad del cliente externo, pero sin olvidar la correcta coordinación entre las diferentes unidades que intervienen en la prestación del servicio<sup>3</sup>. Se persigue, por tanto, ofrecer productos y servicios que satisfagan las expectativas de la ciudadanía e inclusive las supere. Igualmente, promoverá el trabajo en equipo tendiente a la prestación continua e ininterrumpida de los servicios públicos.

Las instituciones orientadas a la atención de usuarios de manera presencial podrán contar con una plataforma de servicios.

5. A menos que una entidad u órgano público esté enfocado a una población específica, todas las demás entidades que desarrollen actividades en diversas regiones del país deben procurar la prestación de servicios con estándares de calidad igual o superior a los que ofrecen en su sede central. De igual forma, deben hacer esfuerzos por desconcentrar el ejercicio de las competencias.

---

<sup>2</sup> Decreto Ejecutivo No. 33151 del 8 de mayo de 2006 Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo.

<sup>3</sup> Carta Iberoamericana de la Función Pública, aprobada por la V Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, junio de 2003, 62º párrafo.

6. Toda organización debe reflejar una adecuada distribución de los recursos humanos de la siguiente manera:
  - a. Proporcionalidad en la asignación del recurso humano en la estructura de apoyo logístico con relación a las áreas sustantivas o fundamentales, las estratégicas e imprescindibles para la institución.
  - b. En instituciones con sedes regionales, la asignación del recurso humano que permita cumplir a cabalidad con las funciones encomendadas.
7. Todo proceso de reorganización, integral o parcial, deberá tener una orientación hacia procesos integrados de trabajo, con clara secuencia de la gestión y determinar la pertinencia de algunos subprocesos para la obtención de productos específicos que la sociedad exige de la institución, y no hacia tareas y funciones aisladas, a fin de evitar la excesiva fragmentación y consecuentemente la inflexibilidad de la gestión.

El diseño de procesos facilitará la simplificación de trámites y desregular aquellas áreas en que no es necesario la reglamentación y dirección pública, o que aún siéndolo, existan métodos más eficaces y menos restrictivos, sin demérito de un control efectivo. Así, los procesos de trabajo serán más sencillos, más rápidos, a menor costo y en el menor tiempo posible. Dichos procesos y sub-procesos van a determinar las unidades administrativas que conformen la organización.

Los insumos provenientes de las Contralorías de Servicios deberán considerarse como parte de las razones que justifican una reorganización institucional. Para tal efecto, se tomará en cuenta la información obtenida sobre inconformidades, sugerencias, solicitudes, de manera que el cambio organizacional tenga por objeto mejorar los procesos, procedimientos, simplificar y agilizar trámites y requisitos.

8. El diseño de la estructura debe respetar la figura y la nomenclatura de mayor jerarquía que determina la legislación de cada institución. Por tanto, se respetarán las Juntas Directivas, Gerencias, Subgerencias, que están establecidas en alguna ley. Para garantizar la homogenización de la nomenclatura, los procesos de reorganización deben utilizar como insumo la "Guía de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas" que para tales efectos ha emitido el MIDEPLAN

## **F.- LINEAMIENTOS NORMATIVOS Y PARTICULARES DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL EN EL COMPONENTE DE ESTRUCTURA**

Se refieren a aquellos aspectos vinculados propiamente con el proceso a seguir por toda institución en materia de reforma institucional.

Por el FONDO

1. La reorganización estructural debe respetar el marco jurídico de la institución en el proceso de reforma, las directrices, manuales, guías e instructivos emitidos por MIDEPLAN
2. Se deberán instaurar estructuras planas y flexibles, independientemente del modelo de organización que la institución adopte. Las estructuras deberán tener las siguientes características:
  - a. La menor cantidad posible de niveles jerárquicos flexibilizará la organización de acuerdo con las necesidades cambiantes de la demanda de trabajo y permitirá operar en función de un producto o resultado común para eliminar las rigidez de las jerarquías tradicionales, y lograr agilidad en la toma de decisiones, ya que existe una mayor cercanía entre el nivel superior -nivel decisorio- y el nivel de ejecución u operativo. Por ende, se tiene mayor información en el momento oportuno.
  - b. Las unidades organizacionales se ubicarán dentro de uno de los siguientes niveles: estratégico, gerencial y operativo.
  - c. Identificar las responsabilidades de las diferentes unidades, lo cual hace que los encargados de las mismas se preocupen más por las posibles consecuencias de sus actuaciones.
  - d. La institución podrá desagregar su estructura hasta el nivel que lo estime conveniente.
  - e. No se crearán unidades unipersonales, salvo las establecidas por ley.
  - f. No se creará otra unidad administrativa cuando esta sea fundamentada en la delegación de competencias por parte de un superior a un subordinado<sup>4</sup>.
  - g. Las unidades staff podrán subdividirse en unidades menores; en aquellos casos en que por disponer de mayores competencias a las normalmente asignadas, su tamaño y cantidad de recursos humanos, se justifique su desagregación. Estas unidades se ubicarán únicamente en el nivel superior de la organización.
  - h. Las unidades staff se conciben como tales en el tanto sus competencias primordiales son de naturaleza asesora al nivel superior de la organización, y pueden dar apoyo al resto de la organización.
  - i. En las reorganizaciones, se debe buscar una estandarización de la nomenclatura de las unidades interinstitucionalmente de acuerdo con la "Guía

---

<sup>4</sup> De acuerdo con las limitaciones de la delegación establecidas en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Administración Pública.

de nomenclatura para la estructura interna de las instituciones públicas” de MIDEPLAN.

- j. Todos los mecanismos de coordinación y/o consulta que la institución desee considerar a nivel de consejos o comités, por su naturaleza, no forman parte de la estructura funcional de la organización. Por lo tanto, su creación o transformación no requiere ser fundamentada ni contemplada en el estudio de reorganización.
- k. La unidad de Informática deberá estar ubicada independiente de la estructura administrativa-financiera y de la técnica, con el rango que se determine en la institución según el ámbito de competencias, recursos humanos disponibles y tamaño de la plataforma tecnológica. Deberá brindar servicio a toda la institución, de apoyo y desarrollo de sistemas, la operación del computador, el soporte técnico, digitalización de trámites y demás actividades vinculadas<sup>5</sup>.
- l. Toda institución pública dispondrá de una unidad de Archivo Central, que son las encargadas de reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar la documentación producida por la organización; además, centralizará la documentación de todo el ente, la cual dependerá jerárquicamente de la máxima autoridad administrativa<sup>6</sup>.
- m. Las instituciones de la administración pública central y descentralizada que presten servicios a los usuarios, designarán una Contraloría de Servicios subordinada al máximo jerarca, para garantizar una comunicación fluida y directa en la toma de decisiones para la mejor atención al usuario. Esta unidad deberá ser totalmente independiente de cualquier otra dentro de la institución, desde el punto de vista de estructura como de puestos.
- n. Toda institución pública dispondrá de una unidad de Auditoría Interna que es una instancia asesora al jerarca, orgánicamente dependiente de éste y su ámbito de competencia alcanza a todos los órganos sujetos a la jurisdicción de la institución; se rige por la normativa de la Contraloría General de la República y de la Ley de Control Interno. La Auditoría Interna se ubica en línea staff a la máxima autoridad jerárquica<sup>7</sup>. En el caso de que un órgano en una institución, por su naturaleza, funciones y manejo de recursos públicos, plantee la necesidad de la existencia de una auditoría exclusiva, se someterá a criterio de la Contraloría General de la República. La institución conceptualizará su organización para operar el sistema de control interno, valoración del riesgo, y control de calidad.
- o. Toda institución pública dispondrá de una unidad jurídica y se ubicará en el nivel staff de la jerarquía de la institución, dado que su función se dirige a

---

<sup>5</sup> Parágrafo 302.06 del Manual Sobre Normas Técnicas de Control Interno relativas a los Sistemas de Información Computadorizados de la Contraloría General de la República, publicado en el Alcance No. 7, Gaceta 24 del 2 de febrero de 1996.

<sup>6</sup> Artículo 39 y 41 de la Ley del Sistema Nacional de Archivos N° 7202.

<sup>7</sup> Artículo 20 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y de conformidad con el oficio DI-CR-493 (N° 10966) de fecha 14 de setiembre de 2004, emitido por la Contraloría General de la República.

asesorar al más alto nivel jerárquico institucional en la toma de decisiones, así como al resto de la organización<sup>8</sup>.

- p. Toda institución pública dispondrá de una unidad u oficina de planificación, que dependerá de las autoridades superiores de cada entidad<sup>9</sup> (esta es la nomenclatura establecida por ley). Ella forma parte del Sistema Nacional de Planificación, funcionará de conformidad con las normas que establezca el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para que opere efectivamente como parte integrante del Sistema, y trabajará según los lineamientos de política general del Plan Nacional de Desarrollo. Esta unidad deberá ser totalmente independiente de cualquier otra dentro de la institución, desde el punto de vista de estructura como de puestos.
- q. Toda institución pública que ocupe, permanentemente, más de cincuenta trabajadores está obligada a mantener una oficina o departamento de salud ocupacional<sup>10</sup>. Estará ubicada en la unidad administrativa afín a su competencia, cuya finalidad es de promover y mantener el más alto nivel de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en general.
- r. Toda Junta Directiva de institución pública, establecida por ley, dispondrá de una Secretaría de Actas para levantar las actas y comunicar las resoluciones del órgano colegiado<sup>11</sup>.
- s. En cada uno de los órganos y sujetos públicos sometidos a los alcances de la Ley de Contratación Administrativa, existirá una Proveeduría Institucional, encargada de los procedimientos de contratación administrativa, con la organización y las funciones que, en cada caso, se determinarán por medio del reglamento<sup>12</sup>.
- t. Cuando en una institución exista o se justifique la creación de una unidad de control interno, ésta dependerá de la autoridad superior administrativa.

#### Por la forma

##### a. Informes

1. El jerarca institucional enviará a MIDEPLAN una copia de la estructura aprobada, sea integral o parcial, así como del estudio técnico que dio lugar a ella, a efecto de que este ministerio disponga de la información que le permita retroalimentar sus instrumentos de asesoría en esta materia.
2. Sea que se trate de una reestructuración parcial o integral, cada unidad de planificación rendirá un informe técnico en el que establezca el cumplimiento o

---

<sup>8</sup> Artículo 356 de la Ley General de Administración Pública N° 6227.

<sup>9</sup> Artículo 4, 12 al 14 de la Ley de Planificación Nacional N° 5525.

<sup>10</sup> Artículo 300 del Código de Trabajo y artículos 1 al 3 del Decreto Ejecutivo 27434- MTSS del 25 de noviembre de 1998, "Reglamento sobre las oficinas o departamentos de salud ocupacional".

<sup>11</sup> Artículo 50 de la Ley General de Administración Pública N° 6227.

<sup>12</sup> Artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa N° 7494.

incumplimiento de las disposiciones emitidas por MIDEPLAN en materia de reforma institucional, cuando así lo solicite este Ministerio.

Las instituciones públicas que han aprobado una reestructuración integral quedan obligadas a remitir a MIDEPLAN un informe de la instrumentalización de la reorganización, en el momento que les sea solicitado. Dicho informe contemplará un instrumento de autoevaluación con respecto a los resultados de la estructura que se está implementando. El formato del mismo será suministrado por MIDEPLAN.

b. Plazos

3. Toda reorganización estructural deberá cumplir los siguientes plazos:
  - a. Cuando se trate de una reorganización integral, la institución dispondrá de un plazo de hasta un año para implementarla a partir de su aprobación.
  - b. Cuando se trate de una reorganización parcial, la institución dispondrá de un plazo de hasta seis meses para implementarla a partir de su aprobación.
  - c. En ambos casos, podrá disponerse de una prórroga de hasta seis meses, siempre y cuando el jerarca, de previo al vencimiento del plazo, le señale al Ministro Rector del sector las razones que motivan la prórroga.
  - d. Si finalizado el plazo para implementar la reorganización, el jerarca no la ha concluido, deberá aprobar una nueva reorganización siguiendo los procedimientos establecidos.
4. Toda reorganización administrativa deberá ser implementada de acuerdo a la propuesta aprobada. En el caso de que se desee dejar sin efecto dicha aprobación por parte de la institución interesada, el jerarca institucional necesariamente deberá plantear una nueva propuesta debidamente justificada que se ajuste a los requerimientos y necesidades propias de la organización, de acuerdo con las Guías de Reorganizaciones elaboradas por MIDEPLAN.
5. La estructura organizacional debidamente aprobada por el jerarca respectivo y avalada de previo por el Ministro Rector del sector será requisito para trámites ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (cuando existen cambios en los Manuales de Puestos, en estudios integrales de puestos y en la creación de plazas) y la Dirección General del Servicio Civil, en lo que a los<sup>13</sup> estudios de puestos se refiere, para las instituciones cubiertas por el Régimen. Además, se requiere para el trámite de los Planes Anuales Operativos ante el Área de Evaluación y Seguimiento de MIDEPLAN; así como es un requisito para que la oficina de Leyes y Decretos de la Presidencia de la República, autorice la publicación del Decreto de Modificación de la Estructura en el Diario Oficial La Gaceta.

---

<sup>13</sup> Art. 110 del Reglamento del Estatuto del Servicio Civil

c. Acompañamiento de las Oficinas de Planificación en los procesos de reorganización administrativa

6. El jerarca institucional deberá comunicar a la Oficina de Planificación respectiva la propuesta de reorganización administrativa que vaya a ser objeto de aprobación, con el fin de que ésta se manifieste por escrito en cuanto al cumplimiento de los lineamientos técnicos que sobre la materia haya emitido el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica o de cualquier otro aspecto que estime conveniente, según disposiciones internas.
7. En todo proceso de reorganización la Oficina de Planificación brindará la asesoría respectiva sobre la aplicación de directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa que emita MIDEPLAN.
8. En el caso de que el jerarca conforme una comisión para el desarrollo de una propuesta de reorganización administrativa en la institución a su cargo, deberá incorporar un funcionario de la Oficina de Planificación.
9. En el caso de que el jerarca institucional haya decidido que la Oficina de Planificación sea la encargada de elaborar la propuesta de reorganización administrativa, dicha Oficina la realizará de acuerdo con las directrices, lineamientos generales, manuales, instructivos y otros instrumentos que en materia de reorganización administrativa emita MIDEPLAN.
10. En aquellas entidades públicas donde no se cuente con Oficina de Planificación, se les otorga un plazo de seis meses para que las instauren.